



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN".

**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**  
Instrucciones para su llenado y participación

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [info.upr@ift.org.mx](mailto:info.upr@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro (Sección III).
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 22 de noviembre de 2017 al 1 de febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico: [ricardo.martinez@ift.org.mx](mailto:ricardo.martinez@ift.org.mx) y número telefónico (55) 5015 4000 ext. 4161.

**I. Datos del participante**

<b>Nombre, razón social o denominación social.</b>	Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones
<b>En su caso, nombre del representante legal.</b>	Pablo Bello Arellano
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	<b>Poder Notarial</b>

## AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

**I. Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**II. Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.

**IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPO.

**V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico ricardo.martinez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4161, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.

**VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPO.

**VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

**IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios y aportaciones.
CAPÍTULO IV	<b>CUARTO Fracción XII</b>	Organismos de Acreditación. No existe claridad respecto a las razones o la justificación que determinarán la actuación del Instituto como Organismo de Acreditación o la intervención de un tercero autorizado. Esta condición puede generar confusión en los procesos de acreditación y supervisión de la Unidades de Verificación, al propiciar diferencias en los criterios o la operación entre las determinaciones y acciones llevadas a cabo por el tercero o por el Instituto. Deberían establecerse de forma precisa los supuestos que prevalecerán para que el Organismo de Acreditación sea el Instituto o alguno de los Organismos de Acreditación aprobados por éste.
CAPÍTULO IV	<b>SEXTO</b>	El proceso de integración de los grupos evaluadores que realizarían las funciones del Instituto como Organismo de Acreditación no queda asentado de forma precisa en el Anteproyecto. No hay claridad respecto al procedimiento que se seguirá para la integración del padrón de expertos evaluadores, de qué manera o bajo qué justificación el Instituto los seleccionará como parte del grupo de evaluación o bajo qué principios definirá la cantidad de éstos que participarán en una Disposición Técnica específica.
CAPÍTULO IV	<b>SEXTO</b>	El proceso de designación del evaluador líder en la integración del grupo evaluador no se sujeta a ningún criterio que asegure que éste tenga la experiencia o el conocimiento necesarios para participar en los procedimientos llevados a cabo por el Instituto en su actuación como Organismo de Acreditación. El requisito de que dicho evaluador tenga un nivel jerárquico de al menos Director de Área no es suficiente para garantizar que su participación sea eficaz en el proceso de acreditación de las unidades de verificación. Se sugiere que se integre el requisito de que dicho Director deba tener experiencia y conocimiento en la materia de la Disposición Técnica para la cual evaluará la acreditación de la Unidad de Verificación y que la elección de éste no dependa tan sólo del voto del Comisionado Presidente o requiere por lo menos de una fundamentación.
CAPÍTULO IV	<b>SEXTO Numeral 1.1.1 (Confidencialidad)</b>	Aunque se establecen algunas condiciones con el objetivo de proteger la confidencialidad de "la información obtenida o generada durante la realización de actividades de inspección", éstas no son suficientes para garantizarla: a) La existencia de responsabilidad de las Unidades de Verificación respecto a la gestión de "la información obtenida y generada durante la realización de actividades de inspección" debería ser establecida en el Anteproyecto más allá del "marco de compromisos legalmente ejecutables". b) El solicitante debe tener la posibilidad de evitar que las Unidades de Verificación divulguen información confidencial que pueda afectarlo. El requisito de notificación debe establecerse con un margen de tiempo previo razonable que permita la revisión de la información que pretende divulgarse y es necesario definir un procedimiento para evitar desacuerdos entre las Unidades de Verificación y los solicitantes en este tema.
TRANSITORIOS	<b>TERCERO</b>	La presentación en consulta del procedimiento para el establecimiento del padrón de expertos no debería sujetarse a la acreditación del Instituto respecto al cumplimiento de la Norma ISO/IEC17011, ya que éste resulta relevante para analizar y evaluar las consecuencias de los establecido en el presente Anteproyecto.
<b>III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</b>		